1. IDENTIFICACIÓN DEL ÁREA SOLICITANTE DE LA CONTRATACIÓN

Nombres y apellidos del solicitante: DAVID TINOCO ROSALES
Cargo y datos de resolución o acta de nombramiento: Subgerente de Radio encargado por medio de la Resolución No. 0209 del 29 septiembre de 2026
Área: Subgerencia de Radio
Entidad: RTVC – Sistema de Medios Públicos del Estado Colombiano S.A.S.

2. DATOS DEL PROYECTO

2.1. Plan Anual de adquisiciones:

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad. El código del plan anual de adquisiciones es el 6402519

2.2. Clasificación UNSPSC:

Los bienes objeto del presente proceso se encuentran identificados con los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC		
Segmento	Familia	Clase
83000000 - Servicios públicos y servicios relacionados con el sector público.	83110000 - Servicios de medios de telecomunicaciones	83111900 – Servicios de radio

2.3. Aplicación de Acuerdos Comerciales:

N/A

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC fue constituida mediante Escritura Pública No. 3138 del 28 de octubre de 2004, como gestor del servicio público de radio y televisión. Posteriormente, mediante Escritura Pública No. 198 del 21 de enero de 2020, se amplió su objeto social, facultando a la entidad para participar en todas las etapas de la cadena de valor de contenidos multiplataforma de audio, video y digitales, dentro y fuera del territorio nacional.

mediante Acta No. 02 del 13 de julio de 2022, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, RTVC adoptó la forma societaria de sociedad por acciones simplificada – RTVC S.A.S., manteniendo su naturaleza de sociedad entre entidades públicas del orden nacional y su vinculación al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Su régimen jurídico corresponde al de las empresas industriales y comerciales del Estado, conforme a la Ley 489 de 1998.

En virtud de sus estatutos, RTVC S.A.S. es el gestor del Sistema Nacional de Medios Públicos y tiene la responsabilidad de garantizar el acceso de los colombianos a contenidos públicos de calidad en radio, televisión y plataformas digitales. Esta misión incluye la obligación de conocer, analizar y evaluar el comportamiento de las audiencias, información indispensable para orientar la programación, fortalecer la oferta pública y cumplir con los fines esenciales del Estado previstos en el artículo 2 de la Constitución Política.

El marco normativo aplicable, conformado por la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 134 de 1994, la Ley 1757 de 2015 y el Decreto 444 de 2023, habilita y orienta la contratación pública de RTVC – Sistema de Medios Públicos del Estado Colombiano S.A.S., asegurando que los procesos se desarrollen con transparencia, eficiencia, responsabilidad y austeridad, especialmente cuando se trata de servicios especializados necesarios para el cumplimiento de su misión.

La Subgerencia de Radio de RTVC – Sistema de Medios Públicos del Estado Colombiano S.A.S. tiene a su cargo la dirección, producción, emisión y supervisión de los contenidos radiales que integran la oferta pública de medios del Sistema. Entre sus funciones principales se encuentran la gestión editorial, la operación de las Emisoras de la Reconciliación, la articulación territorial para la generación de contenidos informativos y culturales, la administración de parrillas y franjas radiales, y la coordinación de los equipos periodísticos y técnicos que garantizan la prestación continua y de calidad del servicio público de radiodifusión sonora.

En desarrollo de estas funciones misionales, la Subgerencia de Radio también contribuye al cumplimiento de los compromisos derivados del numeral 6.5 del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, así como a los indicadores definidos en el Plan Marco de Implementación, mediante la producción de contenidos orientados a la reconciliación, la memoria, la participación ciudadana y el fortalecimiento del tejido social en los territorios priorizados.

3.1. Necesidad del servicio y justificación de la contratación:

La Subgerencia de Radio de RTVC tiene como misión dirigir, coordinar y ejecutar las acciones orientadas a la planeación, producción, programación, emisión y fortalecimiento de los contenidos de la radio pública, garantizando el cumplimiento de los principios de pluralismo, diversidad cultural, calidad informativa, acceso equitativo y servicio a la ciudadanía. En desarrollo de esta misionalidad, la Subgerencia es responsable de asegurar la continuidad, pertinencia y calidad de la oferta de contenidos de Radio Nacional de Colombia, Radiónica y sus plataformas digitales asociadas.

En este contexto, la contratación objeto del presente proceso resulta necesaria para apoyar de manera directa el cumplimiento de las funciones misionales de la Subgerencia de Radio, en la medida en que permite fortalecer las capacidades técnicas, profesionales y operativas requeridas para la producción y difusión de contenidos radiales acordes con los lineamientos editoriales, culturales y estratégicos de la radio pública. La participación de talento humano especializado resulta fundamental para atender las dinámicas propias del medio radiofónico, que demanda actualización permanente, conocimiento del sector, manejo de lenguajes sonoros y capacidad de adaptación a los formatos digitales y multiplataforma.

Asimismo, la Subgerencia de Radio enfrenta el reto permanente de garantizar una programación diversa, incluyente y representativa de las distintas regiones, comunidades y expresiones culturales del país. Para ello, se requiere contar con perfiles idóneos que contribuyan a la construcción de contenidos que promuevan la memoria histórica, la identidad cultural, el acceso a la información y la formación ciudadana, en consonancia con los objetivos estratégicos de RTVC y las políticas públicas del sector de las comunicaciones.

En consecuencia, la presente contratación se justifica como un instrumento necesario y adecuado para asegurar la continuidad del servicio público de radiodifusión sonora, optimizar los procesos misionales de la Subgerencia de Radio y garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos a la radio pública. Lo anterior se enmarca en los principios de eficiencia, eficacia y responsabilidad en el uso de los recursos, contribuyendo de manera directa al cumplimiento del objeto social de RTVC y a la satisfacción de las necesidades informativas, culturales y educativas de la ciudadanía.

La Subgerencia de Radio es responsable de la planeación estratégica, producción, programación, emisión y promoción de los contenidos de las emisoras públicas. Para cumplir estas funciones, y en cumplimiento de la Resolución 00019 de 2026 del Fondo Único de TIC, la Entidad debe contar con personal idóneo que asegure la continuidad del servicio, especialmente en lo relacionado con la generación de contenidos radiales y digitales.

Adicionalmente, la Subgerencia de Radio de RTVC tiene a su cargo la generación de contenidos orientados al cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6.5 del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, así como el aporte al cumplimiento de los indicadores establecidos en el Plan Marco de Implementación, lo cual refuerza la necesidad de contar con talento humano especializado para el desarrollo de dichos contenidos.

Según certificación expedida por la Coordinación de Gestión del Talento Humano, la planta de personal de RTVC no cuenta con roles destinados a desarrollar actividades de producción de audio y servicios técnicos para las emisoras descentralizadas asignadas. En consecuencia, se requiere la contratación de DIEZ (10) PERSONAS NATURALES que presten sus servicios profesionales desarrollando dichas actividades de técnicas y de producción, de manera autónoma e independiente, apoyando a la Subgerencia de Radio en los procesos de planeación, investigación, producción, realización, edición y emisión de contenidos periodísticos radiales y multiplataforma, de conformidad con los lineamientos editoriales, técnicos y estratégicos definidos por la Entidad.

En desarrollo de lo anterior, cada contratista deberá cumplir oportunamente con las actividades encomendadas, presentar los informes que le sean requeridos, atender las orientaciones del supervisor del contrato y garantizar la calidad, veracidad y pertinencia de los contenidos desarrollados. Asimismo, contribuirá al adecuado funcionamiento del servicio público de radiodifusión sonora, observando en todo momento los principios de responsabilidad, eficacia, transparencia y confidencialidad en el manejo de la información, indispensables para garantizar la continuidad de la operación misional.

Por lo anterior, resulta indispensable contratar el talento adecuado para asegurar la prestación del servicio público de radio, en cumplimiento de la misión institucional de RTVC.

4. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS PARA SU EJECUCIÓN

PRESTAR SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN DE AUDIO Y SERVICIOS TÉCNICOS PARA LAS MULTIPLATAFORMAS DE RTVC, EN LAS EMISORAS DESCENTRALIZADAS.

5. ALCANCE DEL OBJETO

N/A

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 DICIEMBRE DE 2026**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es i) aprobación de la Garantía Única, si la hubiere, y ii) expedición del registro presupuestal.

7. OBLIGACIONES

7.1 Obligaciones generales del futuro contratista

1) Cumplir adecuadamente con el objeto del contrato y concurrir oportunamente a su liquidación, cuando sea necesario.
2) Actuar con lealtad y buena fe en desarrollo del objeto contractual y salvaguardar los intereses institucionales de RTVC Sistema de Medios Públicos SAS.
3) Atender y cumplir con los lineamientos, directrices, observaciones y requerimientos emanadas por el supervisor del contrato, o a quien este delegue, e informar a este en forma oportuna, sobre las inconsistencias o anomalías relacionadas con los asuntos, elementos o documentos encomendados durante la ejecución del contrato.
4) Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado que, en ejecución del contrato, le sea entregada. Esto incluye la reserva de obras o contenidos inéditos, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o uso indebido que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros.
5) Acreditar al momento de suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo hasta su terminación, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.
6) Asistir a las reuniones que se programe RTVC Sistema de Medios Públicos S.A.S. para el seguimiento del asunto objeto del contrato.
7) Conocer y dar cumplimiento a la normatividad que resulte aplicable para el desarrollo de sus actividades, a fin de cumplir con el objeto contractual establecido en el presente contrato.
8) Cumplir de manera estricta todas y cada una de las medidas y/o protocolos que se adopten en el marco de los programas de promoción y prevención del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo por RTVC Sistema de Medios Públicos S.A.S.
9) Cumplir con los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables para el manejo apropiado de los recursos consumibles, compras sostenibles y el manejo de desechos que se generen en el desarrollo del objeto del contrato para la protección del medio ambiente.
10) Conocer y aplicar las políticas y protocolos de protección implementadas a través de la Circular No. 007 del 22 de marzo de 2023, o aquella que la modifique, sustituya o adicione, las cuales corresponden al protocolo para el manejo del acoso sexual y/o discriminación por razón del sexo en RTVC Sistema de Medios Públicos SAS.
11) El contratista será responsable del adecuado manejo de los bienes y/o documentos públicos que se le asignen con ocasión del contrato, para lo cual deberá acreditar el cumplimiento en los procedimientos de custodia y devolución que para el efecto establezca la Entidad.
12) Entregar para efectos del último pago la constancia de entrega de equipos de cómputo, si le fue asignado alguno.

13) Cumplir con los lineamientos contemplados en el Manual de Contratación de -RTVC Sistema de Medios Públicos SAS-, referente al Conflicto de Interés.
14) Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

Nota 1: Con la suscripción y aceptación del contrato a través de la plataforma SECOP II, el contratista manifiesta que: i) Se encuentra debidamente facultado para realizar la ejecución del contrato; ii) Conoce y acepta los documentos del proceso, los cuales hacen parte integral de los estudios previos y contrato; para lo cual tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos y recibió de RTVC Sistema de Medios Públicos SAS respuesta oportuna a cada una de las solicitudes; iii) Conoce y acepta la aplicación del Manual de Contratación de RTVC Sistema de Medios Públicos SAS al contrato a celebrar.

7.2 Obligaciones específicas del futuro contratista

1. Realizar y apoyar el manejo de consolas, equipos de emisión y programación, para la parrilla de programación de Radio Nacional de Colombia.
2. Se debe mantener actualizado el inventario de equipos, así como garantizar su buen uso y destino exclusivo para actividades de RTVC.
3. Brindar apoyo técnico para las demás emisoras de la subgerencia de radio de RTVC en caso de que se requiera.
4. Realizar la transmisión de remotos y hacer seguimiento a la conectividad para la transmisión de programas, eventos y/o actividades radiales de las emisoras de RTVC.
5. Realizar actividades de revisión, reparación y armado de cables para la transmisión de las emisoras de RTVC.
6. Apoyar las actividades del mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de emisión de las emisoras de RTVC.
7. Mantener actualizada las bitácoras de las emisoras de RTVC y reportar de manera periódica el estado de la señal del estudio asignado.
8. Realizar las legalizaciones de los recursos que por gastos de viaje y/o producción le sean entregados a través de la administración delegada o la figura que se encuentre suscrita por RTVC dentro de los tres (3) días posteriores a la finalización del evento y/o actividad.

7.3 Obligaciones de RTVC Sistema de Medios Públicos SAS

1) Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2) Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para dar cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3) Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4) Reportar las novedades que se presenten sobre la ejecución del contrato, tales como inicio, suspensión y terminación, que tengan relación con la retención y giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
5) Las demás inherentes al objeto contractual.

8. LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO

Se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., sin embargo, el contrato podrá ser ejecutado desde el lugar que eventualmente RTVC lo requiera.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN, TIPOLOGÍA CONTRACTUAL Y DETERMINACIÓN Y JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

9.1. Modalidad de selección:

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección aplicable para la presente contratación corresponde a la Contratación Directa Misional, RTVC, previo agotamiento de la fase de planeación y la verificación de la idoneidad, experiencia o exclusividad del contratista, así como la elaboración del estudio de mercado relacionado con el objeto contractual, incluyendo los aspectos jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales y de riesgos, está habilitada para adelantar un proceso de selección directa, eligiendo la oferta más favorable para la Entidad.

De igual forma, el numeral f) del punto 5 del Manual de Contratación de RTVC establece que procede la contratación directa para los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a las áreas misionales, artísticos, técnicos y tecnológicos, que puedan ser ejecutados por personas naturales o jurídicas que acrediten la capacidad, idoneidad y experiencia necesaria relacionada con el área específica, siempre que no exista personal suficiente en la planta de la Entidad para desarrollar el servicio requerido.

En todo caso, cualquier causal contemplada en los literales anteriores que se invoque para adelantar un proceso mediante la modalidad de contratación directa deberá estar plenamente justificada por el área requirente dentro de los estudios previos y de mercado, demostrando la pertinencia, necesidad y relación directa con el objeto contractual.

En este caso, se verificó que la Subgerencia de Radio no cuenta con personal en planta para cumplir las actividades misionales asociadas a la producción de audio y servicios técnicos en la emisora descentralizada asignada, razón por la cual se configura plenamente la causal de contratación directa misional prevista en el marco normativo y en el Manual de Contratación vigente.

9.2. Tipología contractual:

El artículo 85 de la Ley 489 de 1998 establece que *"[…] las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado […]".* Con fundamento en este marco jurídico, RTVC desarrolla su actividad contractual con base en lo dispuesto en su Manual de Contratación, aplicando las normas del derecho privado para el cumplimiento de su misión institucional.

En este contexto, la contratación de una persona natural para desarrollar actividades periodísticas se llevará a cabo mediante la modalidad de contratación directa misional, a través de un contrato de prestación de servicios. Esta modalidad se encuentra respaldada por el régimen especial que regula la actividad contractual de la Entidad, contenido en el Manual de Contratación actualizado (versión 13) mediante la Resolución 0116 del 01 julio de 2026. Dicho manual permite la contratación directa en situaciones específicas vinculadas con las áreas misionales de RTVC.

De manera particular, el literal f) del Manual de Contratación habilita esta modalidad cuando se trate de servicios técnicos, profesionales, tecnológicos o artísticos que puedan ser ejecutados por personas naturales o jurídicas con la idoneidad y experiencia requeridas, siempre que no exista personal suficiente en la planta de la Entidad para desarrollar el objeto contractual.

En concordancia, las causales de Selección Directa contemplan que:

> *"(…) f. Contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a las áreas misionales, artísticos, técnicos y tecnológicos que puedan encomendarse a personas naturales o jurídicas que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y cuando no exista personal suficiente en la planta de la Entidad para prestar el servicio objeto del contrato. (…)."*

De acuerdo con la justificación técnica expuesta respecto de la necesidad a satisfacer, se concluye que procede la modalidad de contratación directa misional, siendo pertinente, conveniente y necesaria la celebración de la presente contratación para garantizar la continuidad y adecuado desarrollo de las actividades misionales de RTVC.

9.3. Descripción de las especificaciones técnicas:

N/A

9.4. Descripción del perfil requerido:

Para satisfacer la necesidad identificada es necesario contar con un perfil que reúna las siguientes características:

Título Bachiller con Más de cincuenta y ocho (58) meses de experiencia relacionada con el Objeto; o Título de Formación Tecnológica o Técnica con Cincuenta y dos (52) meses de experiencia relacionada con el objeto del contrato; o Seis semestres de formación universitaria con Treinta y dos (32) meses de experiencia relacionada con el objeto del contrato; o Título de Formación Profesional entre Doce (12) a Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada con el objeto del contrato y/o en docencia.

La experiencia y formación académica deberán ser demostradas a través de los documentos legalmente expedidos. Adicionalmente, el proponente no debe estar inmerso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la Contraloría, establecidas en la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes.

> Nota: En Colombia, el ejercicio del periodismo no requiere título académico alguno ni tarjeta profesional, tal como lo determinó la Corte Constitucional en Sentencia C-087 de 1998, mediante la cual declaró inexequible la Ley 51 de 1975, que en su momento reglamentaba dicho ejercicio. A partir de esta decisión judicial, vigente hasta la actualidad, cualquier persona, con o sin formación académica específica en periodismo, puede ejercer esta profesión.
>
> En concordancia con lo anterior, la Resolución No. 0022 del 06 de marzo de 2025 modificó el artículo quinto de la Resolución No. 0004 del 12 de enero de 2024, en el sentido de excluir los contratos de

prestación de servicios con periodistas de los criterios de perfiles y honorarios establecidos en dicha resolución.

Por consiguiente, para efectos del presente proceso contractual, el perfil requerido podrá acreditarse indistintamente mediante título profesional en periodismo o mediante experiencia relacionada con el ejercicio periodístico, sin que la ausencia de título académico constituya impedimento para la contratación, ni la exigencia de perfiles y honorarios de la Resolución No. 0004 de 2024 resulte aplicable a este tipo de contratistas.

10. ANALISIS DE SECTOR

Con base en toda la información aquí contenida, se realizó el estudio del sector, el cual se anexa al presente estudio previo. Ver anexo.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor total del proceso será de **CIENTO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. ($100.146.670)** respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **4777** expedido el 09/10/2026, el valor de cada contrato resultante se relaciona a continuación:

ITEM	VALOR INDIVIDUAL POR CONTRATO	
1	$	10.014.667
2	$	10.014.667
3	$	10.014.667
4	$	10.014.667
5	$	10.014.667
6	$	10.014.667
7	$	10.014.667
8	$	10.014.667
9	$	10.014.667
10	$	10.014.667

12. FORMA DE PAGO

El valor de los contratos se cancelará a cada CONTRATISTA en mensualidades vencidas o por fracción de mes según corresponda, cada una por valor de **CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($5.180.000),** previo cumplimiento a satisfacción de cada una de las obligaciones del contrato. Para cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar la respectiva factura o cuenta de cobro según corresponda, certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato aprobando los respectivos informes de acuerdo con el formato establecido por la Entidad y la constancia de pago al sistema de seguridad social (Salud, Pensión y ARL).

13. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión y control en la ejecución del contrato, la ejercerá el/la **COORDINADOR DE GESTIÓN EMISION DE RADIO** de acuerdo con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Supervisión e Interventoría de contratos de la entidad, o por quien designe el Ordenador del Gasto, quien a su vez podrá, designar apoyos a la supervisión de ser requerido.

Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia, en cumplimiento de lo anterior, deberá efectuar el seguimiento a las obligaciones contractuales una vez se suscriba el contrato correspondiente, atendiendo la etapa precontractual, contractual (adiciones, prorrogas, liquidación, entre otras) y postcontractual.

14. GARANTIAS

RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS S.A.S. solicitará al futuro contratista las garantías que considere necesarias para el desarrollo del contrato, de conformidad con lo contemplado en el Manual de Contratación, si se trata de contratación misional, o en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública para la contratación administrativa y de funcionamiento.

Sin embargo, independientemente de la tipología del contrato, desde el área encargada debe considerarse que, en todo proceso de contratación, se exigirán **COMO MÍNIMO,** los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	Mínimo el diez por ciento (10%)	Del valor total del contrato	Vigencia mínima igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	El valor, el plazo y las demás condiciones de la garantía deberá determinarse de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones del contrato a suscribir.		

Si perjuicio de lo anterior, se hace necesario que, desde el área estructuradora, se realice en análisis de la necesidad de solicitar **AMPAROS ADICIONALES** a los anteriormente señalados, a partir de los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación de la entidad. Para lo anterior, en cada caso concreto, se deberá atender a cada modalidad de contratación, con fundamento en el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones y demás condiciones del contrato a suscribir, refiriendo como mínimo el tipo de amparo, la suficiencia, el valor y la vigencia de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad.

15. ANALISIS DE RIESGOS

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, se procede a realizar la identificación y cobertura de los riesgos, anexo al presente.

16. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL ESTUDIO PREVIO

- Análisis del sector
- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Matriz de Riesgos.
- Certificado de idoneidad y experiencia.
- Certificado de objeto igual.

- Certificado de Inexistencia.

17. FIRMA DE RESPONSABLES

TINOCO ROSALES DAVID

Firmado digitalmente por TINOCO ROSALES DAVID
Fecha: 2026.11.04 11:44:23 -05'00'
Versión de Adobe Acrobat: 2026.002.22031

DAVID TINOCO ROSALES
SUBGERENTE DE RADIO (E)

Revisó: Daniela María Castaño García – Contratista Subgerencia de Radio RTVC
Proyectó: Michele Loren Barjas Páez – Contratista Subgerencia de Radio RTVC

Nota 1: Conforme a lo establecido en la normatividad sobre protección de datos se le informa a quienes lo suscriban que la información acá consignada no está sometida a reserva y puede ser publicada
Nota 2: Se acepta la firma física, firma digital o a través de la aceptación mediante medios digitales (correo electrónico), estos últimos, como mecanismos idóneos conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley 527 de 1999.
Nota 3: Si la aprobación de este formato se realiza a través de correo electrónico, se deben archivar los correos junto con el formato diligenciado como evidencia de la aprobación.
Nota 4: El contenido del formato no puede ser susceptible a cambios o modificaciones de ningún tipo.
Nota 5: Una vez firmado el documento, deberá ser almacenado en el expediente físico o electrónico, de acuerdo con la serie y subserie documental de las Tablas de Retención Documental de la unidad productora.